

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-797 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2014.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 12 de diciembre de 2014, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2014, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	657.628,47	168.786,66	826.415,13
9	Pasivos financieros	106.000,00	53.273,78	159.273,78
TOTAL MODIFICACIÓN			222.060,44	

Financiación: Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	222.060,44	222.060,44
TOTAL MODIFICACIÓN				222.060,44

MARTES, 27 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 17

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Corvera de Toranzo, 12 de enero de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/797

CVE-2015-797